



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2994 DE

(21 DIC. 2011)

Por la cual se reforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere las Leyes 30 de 1992 artículo 28, 805 de 2003 artículo 7, los Acuerdos 02 de 2009, 13 de 2010, 04 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 934 del 21 de agosto de 2009 480 del 23 de abril de 2010, se integró el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que en cumplimiento de la actualización normativa que viene adelantando la Institución, se ha visto la necesidad de actualizar la conformación de algunos Comités para que estén acordes con lo establecido en los Acuerdos 013 de 2010 Estatuto General de la Universidad y 04 de 2011 Estructura Académico Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la Ley 805 de 2003, en su artículo 2º, dispone que la Universidad debe establecer sistemas de control interno de la gestión y evaluación de resultados.

Que la Ley 87 de 1993, ordena la conformación de los Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno en todas las entidades a las cuales se aplica esta norma.

Que se requiere reestructurar el Comité para verificar el funcionamiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

Que en mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Estructurar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual que estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Rector, quien lo presidirá
2. El Vicerrector General
3. El Vicerrector Académico
4. El Vicerrector Administrativo
5. El Vicerrector de Investigaciones
6. El Vicerrector del Campus Nueva Granada
7. El Jefe de la Oficina Jurídica
8. El Jefe de la Oficina de Planeación

2011

9. El Jefe de la Oficina de Protección al Patrimonio
10. El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, quien actuará como Secretario
11. El Jefe de la División de Gestión de Calidad

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Control Interno de la Universidad Militar Nueva Granada, tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar pautas para determinar, implementar, adaptar, complementar, mejorar y mantener permanente el Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Universidad.
- b. Estudiar, revisar y evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Universidad dentro de los planes y políticas y recomendar los correctivos necesarios.
- c. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- d. Estudiar y revisar la evaluación sobre el cumplimiento de los planes y sistema de control de los procesos de la Institución.
- e. Coordinar con las dependencias de la Institución, el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- f. Presentar para consideración del Rector, propuestas de modificación a las normas sobre Control Interno vigentes.
- g. Brindar el apoyo necesario para que la Oficina de Control Interno de Gestión, cumpla con lo establecido en la Ley 87 de 1993.
- h. Analizar los informes y recomendaciones presentados por la Oficina de Control Interno, sobre la gestión de cada una de las Dependencias y Unidades Académicas.
- i. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de los objetivos, megaproyectos, proyectos y actividades establecidos dentro del plan de desarrollo y recomendar los correctivos necesarios.
- j. Aprobar el Plan Anual de Auditoría
- k. Las demás que le sean asignadas por el Rector

ARTÍCULO TERCERO: El Comité se reunirá ordinariamente como mínimo cuatro (4) veces al año, o extraordinariamente por citación de la Rectoría. De la reunión se dejará constancia en acta.

PARÁGRAFO 1º: Para deliberar y decidir se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

PARAGRAFO 2º: Cualquier servidor público de la Universidad o de otras entidades estatales y/o trabajador particular, podrán ser citados o invitados a las sesiones del Comité, para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 934 del 21 de agosto de 2009 y 480 del 23 de abril de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

21 DIC. 2011

Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**
Rector